

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 60/2021-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2021
RECURRENTE: INSTITUTO ELECTORAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de uno de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado.	Sin registro

Documental recibida el dos de marzo del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declaró sin materia** el presente recurso de reclamación, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, y envíese copia certificada al incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional **38/2021**, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, con apoyo en los artículos 1¹ y 9² del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

1Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

2Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

3Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

4Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la mencionada resolución, a la Fiscalía General de la República,** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que, con apoyo en los artículos 4, párrafo primero⁵, y 5⁶ de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 2011/2022**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 3

⁵**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

(...).

⁶**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 60/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 115344

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:18:16Z / 08/03/2022T12:18:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	6a b1 0e a6 b6 c9 45 61 a4 16 4e 0d 68 8e 22 5d 0e f5 83 3d c9 58 43 d4 12 d4 8e d8 68 93 4e da cb 20 1f 52 c0 84 cd 0e 46 25 13 ed d9 1b ee 14 63 41 7d 2b 6e 50 25 75 45 d5 5f 5a 28 83 11 77 fe bc e8 04 7e 5e 4f 76 ce a9 b5 11 48 df 02 dc 37 05 54 6f 2b 85 87 4a cf ad 4f d9 f7 79 5c 2e 35 a0 58 bb 67 9f 9e ad b6 00 1c 76 d0 01 60 15 6e ab 79 8a 59 a2 ca 1c ec 8e 28 77 03 ec ea c6 e4 ac 28 46 55 d7 fa 99 79 4c 35 d2 56 3c 8d d7 ff 5a cd 12 dc 85 f9 42 cb 2a 72 fb 6a 77 9d 72 5a aa e3 71 7f 26 15 5a 6a 79 6c 4c 7c f0 eb 68 f1 58 4c dc ba a4 73 34 e9 58 a5 6e db a5 51 88 e4 7e 59 a3 32 5e 50 73 06 e5 4a 54 3f 8b ff 29 1a c8 4f de 55 37 73 4f 14 5f df 9e f4 c8 d5 12 15 f9 94 42 d6 54 15 a5 5d 74 17 18 64 a6 c4 f1 96 79 76 f1 c8 26 5a 83 4c 83 eb 8d 25 f9 66 93				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:18:16Z / 08/03/2022T12:18:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:18:16Z / 08/03/2022T12:18:16-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4505574				
	Datos estampillados	D11E38350D42C2FDA640FB7BDF7779C5313458C0D33A7072BD0C71D6AD5B29F				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:02:36Z / 08/03/2022T12:02:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	69 f1 49 11 8a 73 5d 76 35 ed 5a ed 5e 8c 67 3b 8a 42 fd 02 a6 00 8a 8d c4 08 8d 53 98 03 32 d7 3f 96 1e 51 aa 80 ff dc 5d 70 dd bf a8 9d 06 8d 1a e1 ad 5f 0c 96 51 5c 68 1c 06 86 dc 90 3d d9 15 68 c6 d7 4e 47 05 80 e5 40 aa 94 e3 a5 8a 5b 1d 56 ac 12 39 5e f9 61 1f 16 e6 05 3a bc 75 1a 6f 19 46 dc 6b cc cc 4d 0f b4 56 27 11 0b d8 8d 5e bf d1 9c 24 7d 97 ec 63 37 bb c3 f0 83 8c 09 6a 59 37 3c 8f 27 e9 54 ed 5b 0a fb 4a d8 78 e0 af 79 bd b0 b3 3d bc 61 09 60 ac 5d 36 5f 7f 91 18 49 0b 49 2d 4f ea f2 fb 85 cc 15 4c 44 86 74 6e 9b a7 91 a6 0a 29 9b a3 7c 6e dd 01 13 f9 b4 f8 e6 c7 76 cc 18 15 1e a3 27 8e a8 4d 78 a0 41 e3 03 bf 1f fc a5 37 ff ab 89 83 bc 07 27 36 b5 95 fa 77 07 d4 33 3c ce cc ee d9 fa 6c 92 d9 42 d2 68 3c 88 8d 9b 5f 04 01 bc 9a 3e 6c b1 e7 71				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:02:36Z / 08/03/2022T12:02:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:02:36Z / 08/03/2022T12:02:36-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4505213				
	Datos estampillados	B00724DC3277B06392573A7663CBE1B00A3879936A769E6CF1022ECC4FB117B9				